

POBLACIÓN: Arrecife.

HECHOS: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión.

No haber comunicado a la Administración turística canaria los precios que rigen en la prestación de los servicios.

No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones.

INFRACCIÓN: artículos 2 y 5 de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artº. 27.1 de la Orden Ministerial de 18.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 4º.

Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

Artº. 19.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos.

CALIFICACIÓN: grave.

EN BASE A: artículos 8º.c) y 8º.d) y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

SANCIÓN: 100.001 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

2350 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista I.C. nº 245", a la entidad mercantil "Viajes Garoe, S.L."

Visto el expediente instruido con fecha 22 de septiembre de 1993, a instancia de D. Juan Carlos Griñón Camporredondo en nombre y representación de "Viajes Garoe, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6, en relación con el artículo 5 y demás concordantes del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las

formalidades y justificados los extremos que se previenen en el expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 6º del Decreto 62/1993, de 13 de abril, de Reestructuración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8, letra h) del Decreto 56/1992, de 30 de abril, por el que se atribuyen a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística competencias propias para resolver los expedientes sobre otorgamiento y revocación del título-licencia de las agencias de viajes con sede en esta Comunidad Autónoma,

RESUELVO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes "Minorista" a "Viajes Garoe, S.L.", con código identificativo I.C. nº 245, y establecimiento turístico sito en calle La Sota, 20, La Laguna (Tenerife), pudiendo ejercer la actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 166, de 31.12.87) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 1993.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

Juzgado de 1ª Instancia nº 33 de Madrid

2351 EDICTO de 7 de octubre de 1993, relativo a autos de procedimiento de menor cuantía nº 00019/1993.

D. Ángel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 33 de los de Madrid, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 00019/1993, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a 17 de septiembre de 1993, el

Ilustrísimo Señor D. Ángel Galgo Peco, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados con el nº 00019/1993, seguidos a instancia de Leasing Inmobiliario, S.A., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en, representado por el Procurador D. Manuel Lanchares Larre, contra Edwar Pile, domiciliado en Parque Terrasol, Apartamento 32-A (Las Galletas, Arona, Tenerife) y Patricia Pile, el mismo domicilio, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 1.398.652, reca- yendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes hechos, fundamentos jurídicos:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Leasing Inmobiliario, S.A. contra D. Edwar Pile y Patricia Pile, declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero con opción de compra de fecha 15 de enero de 1990 que les liga, condenando a los demandados al pago de un millón trescientas noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, correspondientes a los plazos no pagados de los meses diciembre del año mil novecientos noventa, enero, febrero, marzo, mayo, agosto y noviembre del año mil novecientos noventa y uno, así como el interés del dos por ciento mensual

devengado por el importe correspondiente a cada uno de ellos desde la fecha de su respectivo vencimiento, igualmente condenando a los demandados al pago de la cantidad equivalente a un plazo mensual según los términos del contrato incrementado en un cincuenta por ciento por cada mes que transcurra hasta que se ponga a la demandante en posesión del inmueble. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación a interponer en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Magistrado-Juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. Edwar y Patricia Pile, expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Madrid, a 7 de octubre de 1993.- El Secretario.- El Magistrado-Juez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.